



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

CONVENIO N° 006 – 2022

CONVENIO ENTRE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN MARTIN DE PORRES LTDA. Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA PARA PRÉSTAMOS CON DESCUENTO EN LA PLANILLA DE REMUNERACIONES

Conste por el presente documento **EL CONVENIO** que celebran de una parte la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN MARTÍN DE PORRES LTDA.**, con RUC. N° 20146809341; con domicilio en el Jr. Maynas N° 100, Distrito de Tarapoto, Provincia y Región San Martín debidamente representado por su Gerente General señor **Econ. ATILIO LUIS CARHUAZ CANTARO**, peruano, mayor de edad, identificado con **DNI. N° 20076490**, con facultades inscritas en la Partida Electrónica N° 11001271 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de San Martín - Tarapoto; a quién en adelante se le denominará **LA COOPERATIVA** y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA**, con RUC N° 20148170933, domicilio legal en el Jr. San Martín N° 1000 – 1002 (Frente a la Plaza de Armas) de Rioja, Distrito y Provincia de Rioja, Departamento de San Martín, representado por su Alcalde Señor **ARMANDO RODRIGUEZ TELLO**, identificado con **DNI. N° 01045379**, en lo sucesivo se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**", todo bajo los términos siguientes:=====

PRIMERO: DE LAS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES

LA COOPERATIVA, es una institución de intermediación financiera sin fines de lucro, que ofrece a sus asociados, servicios financieros y sociales de calidad, practicando valores institucionales y principios cooperativos. =====

LA MUNICIPALIDAD, es una entidad autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio que representa institucionalmente al Municipio, forma parte del Estado y contribuye a la realización de sus fines. =====

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto de este convenio, establecer los términos que regirán el otorgamiento de los créditos por parte de **LA COOPERATIVA** a favor de nuestros socios, trabajadores activos y cesantes de **LA MUNICIPALIDAD**, así como el procedimiento para la realización del descuento de las cuotas en la planilla de haberes, en virtud a la autorización expresa que, a dicho efecto el socio otorga a **LA MUNICIPALIDAD** en adelante, la "**Autorización de Descuento**". =====

Queda establecido que, una vez otorgado un crédito **CONVENIO** y aprobado el desembolso respectivo, el socio se convertirá en deudor de **LA COOPERATIVA**. =====

TERCERO: MARCO LEGAL

El presente convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú.
- Código Civil del Perú.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Texto Único Ordenado de la Ley General de Cooperativas, aprobado por el Decreto Supremo N° 074- 90-TR.





- Texto Único Ordenado de la Ley General de Cooperativas, aprobado por el Decreto Supremo N° 074-90-TR.
- Ley N° 30822, Ley que modifica la Ley 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y otras normas concordantes, respecto de la Regularización y Supervisión de las Cooperativas de Ahorro y Crédito.
- Resolución SBS N° 11356-2009 - Reglamento para la Evaluación y Clasificación del Deudor y la Exigencia de Provisiones.
- Decreto supremo N° 010-2014-EF, disposiciones reglamentarias para que las entidades públicas realicen afectaciones en la Planilla Única de Pagos.



CUARTO: OBLIGACIONES DE LA COOPERATIVA

LA COOPERATIVA, se compromete a: =====

- Brindar una rápida respuesta a la solicitud de créditos de sus socios, previa evaluación de sus políticas crediticias internas y en función a la calificación de la constancia de solvencia económica acreditada por **LA MUNICIPALIDAD** controlando que la cuota de pago mensual no exceda el 50% del total de la remuneración neta (considerando los descuentos derivados de mandatos judiciales o legales expesos, incluyendo dentro de estos últimos los que pudieran corresponder por concepto de cuotas y descuentos sindicales) del socio.
- No considerar dentro de la base de cálculo, los montos que los socios trabajadores o cesantes, pudieran percibir de manera ocasional o eventual, tales como aguinaldos, gratificaciones o conceptos de naturaleza similar.
- Gestionar la apertura de una cuenta de ahorros, para el desembolso del crédito del socio prestatario.
- Llevar un registro y control automatizado de los movimientos de pago y estado de cuenta de cada socio prestatario, el cual deberá estar permanentemente conciliado con el control de descuentos que aplique **LA MUNICIPALIDAD**.
- Elaborar y remitir el listado de socios prestatarios con sus respectivas cuotas mensuales, para ser procesadas por **LA MUNICIPALIDAD**.
- Recabar los cheques de pago, entregados por **LA MUNICIPALIDAD** y procesar los pagos correspondientes, en las cuentas individuales de los socios prestatarios.
- Informar a **LA MUNICIPALIDAD**, sobre cualquier situación que pudiera afectar el normal procedimiento del presente convenio.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:

LA MUNICIPALIDAD, se compromete a: =====

- Comunicar a **LA COOPERATIVA** la designación de la persona que será la encargada de otorgar el V°B a la Constancia de Solvencia Económica del trabajador solicitante del Crédito CONVENIO.
- Validar y remitir V°B de la Constancia de Solvencia Económica del trabajador solicitante, que acredite su condición laboral y su capacidad de pago, en concordancia con lo establecido en el inciso **a)** de la cláusula Cuarta del presente convenio.
- Descontar a los trabajadores prestatarios, de sus planillas de remuneraciones el monto de las cuotas según relación y cronogramas de pagos comunicados por **LA COOPERATIVA**, debiendo entregar a ésta, el cheque correspondiente, hasta el penúltimo día laboral de cada mes, con los montos cobrados, previa liquidación de los gastos operativos correspondientes, establecidos en la cláusula séptima del presente documento, salvo caso de fuerza mayor no imputable a **LA MUNICIPALIDAD**.





- d) Respetar el orden de prelación y la prioridad del descuento del crédito de **LA COOPERATIVA**, sobre cualquier compromiso de deuda que asuma y/o adquiera el prestatario con posterioridad al crédito que ésta haya otorgado.
- e) Comunicar y brindar información a **LA COOPERATIVA** respecto a las licencias sin goce de haber, ceses sin derecho a pensión, sanciones, traslado, cambios de sede o permutas, destagues, y otros efectos de realizar la gestión de cobranza en los niveles correspondiente.
- f) No conceder la Constancia de Solvencia Económica a los trabajadores de **LA MUNICIPALIDAD** que tuvieran antecedentes de procesos administrativos sancionatorios.
- g) Mantener, respetar y asegurar que, el descuento de las cuotas de sus trabajadores prestatarios se realice en la prioridad otorgada a **LA COOPERATIVA**, durante todo el plazo del crédito, aun cuando la vigencia del presente convenio haya finalizado.

SIXTO: DE LA GARANTIA

Queda establecido que **LA MUNICIPALIDAD** no se constituye en garantía o fiador de los trabajadores prestatarios, por lo que no es de su responsabilidad la falta de pagos de los prestatarios y fiadores por asuntos no previstos en el presente Convenio. =====

SÉPTIMO: DE LOS GASTOS OPERATIVOS

LA COOPERATIVA por concepto de gastos operativos y administrativos faculta a **LA MUNICIPALIDAD** a deducir el monto de S/. 3.00 (Tres y 00/100 Soles) por cada descuento mensual efectivamente realizado a cada uno de los prestatarios de **LA COOPERATIVA**, el cual formará parte de los Recursos Directamente Recaudados de **LA MUNICIPALIDAD**. ===

OCTAVO: DE LAS TASAS DE INTERES

LA COOPERATIVA determina la tasa interés mensual en soles, sobre el monto del Crédito CONVENIO de acuerdo a sus políticas de crédito y conforme a las facultades que le concede la legislación vigente; pudiendo tener variaciones de acuerdo a la evolución del mercado financiero dentro de los límites permitidos por la Superintendencia de Banca y Seguros y Banco Central de Reserva del Perú. =====

NOVENO: DE LAS CONDICIONES DEL CRÉDITO

Las condiciones de los créditos otorgados por **LA COOPERATIVA** corresponden a las características vigentes del producto CREDICOOP CONVENIO, las mismas que se encuentran publicados en su página web institucional (www.coopacsanmartin.pe).=====

DÉCIMO: SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS Y COMUNICACIÓN

Los procedimientos operativos, así como cualquier asunto no previsto expresamente por el presente convenio, serán fijados por las partes mediante el intercambio de correspondencia, la misma que cursada y aceptada o evidenciada su aceptación mediante el sostenimiento, expreso o tácito, se incorporará como parte integrante del presente Convenio. =====

DÉCIMO PRIMERO: DE LOS DESCUENTOS

De conformidad al Inciso c) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, queda establecido que los descuentos a realizarse por **LA MUNICIPALIDAD** se ejecutarán con la aceptación del servidor y/o pensionista. =====

DÉCIMO SEGUNDO: DE LA DURACION DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una vigencia de **tres (03) años**, comenzando a regir a partir de la fecha de suscripción del mismo, pudiendo ser renovado de común acuerdo de las





partes, por lo que, en el hipotético caso de cambios obliga su estricto cumplimiento, a quien asuma la Alcaldía de **LA MUNICIPALIDAD.** =====

La resolución no afectará los compromisos que las partes hubieran podido asumir durante su vigencia, los que en consecuencia continuarán rigiéndose por los contratos de créditos otorgados y el presente convenio hasta la total cancelación de los mismos. =====

DECIMO TERCERO: SEGURO DE DESGRAVAMEN

LA COOPERATIVA se compromete a contar con un seguro de desgravamen, el mismo que será ofrecido por una Empresa del Sistema de Seguros, a través de una **póliza**, destinada a cubrir la contingencia por muerte o invalidez permanente. El pago de dicha póliza estará a cargo de cada socio, y su monto será adicionado al importe de cada cuota del préstamo solicitado. =====

Se deja constancia en el presente convenio, que los requisitos para la calificación del seguro de desgravamen, corresponde a la política que establezca la empresa aseguradora, la cual no tiene ninguna relación solidaria con **LA COOPERATIVA.** =====

DECIMO CUARTO: JURISDICCION Y DOMICILIO

En caso de controversia, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de Rioja y señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente convenio. En caso de modificación del domicilio, la parte que corresponda informara de tal cambio a su contraparte mediante comunicación escrita con una anticipación de 10 días calendarios; caso contrario, todas las comunicaciones se considerarán válidas si son dirigidas a los domicilios indicados en este convenio. =====

DÉCIMO QUINTO: DISPOSICIONES FINALES

El presente convenio se constituye de mutuo acuerdo entre las partes para el otorgamiento de los Créditos **CONVENIO** y el procesamiento del descuento de las cuotas en la Planilla Única de Remuneraciones. =====

En señal de conformidad las partes suscriben este documento en cuatro (04) ejemplares, en la ciudad de Rioja, a los dieciséis días del mes de junio del 2022.



COOPAC SAN MARTIN DE PORRES LTDA.
EDON. ATILIO LUCIANI GANTARO
Gerente General
COOPERATIVA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA
ALCALDE
Sr. Armando Rodríguez Tello
LA MUNICIPALIDAD

- C. c.
- * Gerencia Municipal.
- * Gerencia de Admón.
- * Oficina RR.HH.
- * Oficina Tesorería.
- * Archivo.